



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2614 / 2022.-

ZAPALLAR, 17 OCT. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales, Decreto de Alcaldía N° 1753/2021 de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia en el Cargo del Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 1539/2021 de fecha 29 de Julio de 2022, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula “Por Orden del Alcalde”, modificado mediante D.A N° 1966/2022 de fecha 01 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

- Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de la Juventud – Dirección Regional – de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 12 de agosto del 2022.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD – DIRECCIÓN REGIONAL- DE VALPARAÍSO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, de fecha 12 de agosto del 2022, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Oficina de Transparencia.
- 2.- Dirección de Desarrollo Comunitario
- 3.- Archivo: Secretaría Municipal.

POD / CTL / SEC / DIDECO / DAT





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD DIRECCIÓN REGIONAL DE
VALPARAISO
Y
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

En Valparaíso, con fecha 12 de agosto del 2022 el INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, rol único tributario número 60.110.000-2, en adelante "INJUV", representado para estos efectos por su Director/a Regional, **Paulina Valdivia Altamirano**, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Errazuriz N° 1236, comuna y ciudad de Valparaíso, Región Valparaíso, por una parte y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante "**La Municipalidad**" RUT 69.050.400-6 representada legalmente por don Gustavo Alessandri Bascuñán, Rut: Alcalde de Zapallar, ambos domiciliados en Calle Germán Riesco #399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, se han acordado el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

El Instituto Nacional de la Juventud, conforme a su Ley N° 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles. Entre otras funciones, le corresponde coordinar con organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y resultados. También le compete estimular el conocimiento y la participación de las juventudes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, está facultado para vincularse con organismos nacionales e internacionales y, en general, con toda la institución o persona cuyos objetivos se relacionan con los mismos asuntos, pudiendo celebrar con ellos proyectos de interés común.

Por su parte, la I. Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de Zapallar.

SEGUNDO: Objetivo del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto asegurar el cumplimiento de las acciones y trabajos entre el Instituto Nacional de la Juventud y la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de la Mesa de Trabajo Zapallar Joven, por las cuales busca propender al desarrollo, integración social y fomento de la participación de jóvenes y adolescentes dentro de la comuna de Zapallar.





En consecuencia, el propósito del presente convenio de colaboración está enmarcado en el desarrollo de acciones tendientes a fomentar la participación de jóvenes en áreas de voluntariado en y con las organizaciones e instituciones públicas o privadas; la autonomía económica dentro del mercado laboral, capacitando e instalando capacidades en torno al emprendimiento; la participación en el mercado laboral, entregando herramientas que permitan a las juventudes tener mejores y mayores oportunidades laborales; y aportar a la mejora de la calidad de vida a través de la oferta de servicios en salud mental y al desarrollo de trabajo e intercambio intergeneracional.

TERCERO: Compromisos del INJUV.

Sin perjuicio del carácter del convenio, a continuación, se detallan compromisos de parte de INJUV:

1. INJUV se compromete a aportar al desarrollo de todo tipo de Voluntariado dentro de la Comuna de Zapallar, poniendo a disponibilidad los recursos existentes para el correcto desarrollo de las actividades. Dentro de estos recursos se consideran los materiales que se requieran para desarrollar las actividades, como también los seguros, alimentación y movilización respectivo para cada persona voluntaria que se sume a las actividades, junto con todo aquel que pueda surgir durante la ejecución del voluntariado.
2. Aportar al desarrollo de actividades que se enmarquen dentro del área de emprendimiento, ofreciendo talleres, charlas o instancias similares, con el fin de entregar herramientas a jóvenes con las cuales poder impulsar sus proyectos e ideas de negocios.
3. Aportar al desarrollo de actividades vinculadas ofreciendo charlas enmarcadas en las temáticas abordadas por "Hablemos de todo", las cuales se orientarán según el diagnóstico que la Oficina pueda realizar previo al inicio de estas instancias.
4. Considerando lo disponible y sujeto a programación de la dirección regional y demanda de las juventudes de las comunas de la región

CUARTO: Compromisos de la Municipalidad de Zapallar, Dirección de Desarrollo Comunitario, Mesa de Trabajo Zapallar Joven.

Por su parte, la municipalidad, a través del Departamento de Desarrollo Comunitario ejecutora del presente convenio, con el objeto de dar a conocer estos beneficios, señalados en la cláusula anterior, se compromete a lo siguiente:

1. Informar de los mismos a través de sus canales de difusión, indicando claramente en qué consiste, su duración y los términos de estos.
2. Entregar a INJUV, presencia de imagen corporativa en las actividades convenidas, a través de logo-marca en: página web, folletería (Flyer, afiches y pendones en escenarios y/o lugares a desarrollar los eventos programados) y presencia de representante(s) de INJUV (en firma del convenio, lanzamientos, inauguraciones, premiaciones, clausuras y otros).





QUINTO: Contrapartes Técnicas.

Para efectos de la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, designa como contraparte técnica, al Director de Desarrollo Comunitario de la comuna de Zapallar.

Por su parte el INJUV designa como contraparte técnica y de supervisión de la ejecución de este Convenio a el o la Director/a Regional del Instituto Nacional de la Juventud en Valparaíso.

Dichas contrapartes quedarán facultadas para resolver e interpretar, de común acuerdo, las diferencias que se susciten en la ejecución del convenio, acuerdos que pasarán a formar parte del presente convenio como anexo del mismo, sólo para efectos administrativos, y que en ningún caso implicará asumir más obligaciones que las contempladas en las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán a través de las contrapartes técnicas respectivas, por el medio más idóneo, especialmente, correo electrónico.

SEXTO: Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio, así como toda eventual modificación, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de aprobación y tendrá una duración de un año, el que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes manifieste su voluntad en contrario, para lo cual deberá enviar una carta certificada al domicilio de la otra, registrado en este Convenio, con una antelación mínima de 90 días a la fecha de vencimiento del Convenio.

No obstante, lo anterior, los programas y proyectos conjuntos regirán por sus respectivos acuerdos específicos.

Cualquiera de los contratantes estará facultado para poner término inmediato y anticipado al convenio si se produce incumplimiento de las obligaciones establecidas en él o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, enviará un aviso por escrito a la otra parte, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, señalando las circunstancias que provocan el término del presente convenio.

SÉPTIMO: Propiedad intelectual y protección de datos

Todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este convenio, sea que estén en soporte material- papel, maquetas u otros similares, o en soporte virtual-archivos informáticos y digitales, mensajes de correo electrónico u otros similares, así como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de la parte que los ha proporcionado originalmente y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.





A su vez, las partes se comprometen a adoptar todas las medidas tendientes a resguardar la confidencialidad de los usuarios, con el objeto de proteger su vida privada, intimidad y honra, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 19.628.

OCTAVO: Declaración de responsabilidad.

Las partes declaran en este acto que sus obligaciones para el desarrollo del convenio, corresponden a una obligación de medios y no de resultados, por lo que cada parte no garantiza a la otra, que se cumplan todos los objetivos y/o resultados esperados. Las partes declaran que harán lo mejor de sus esfuerzos, utilizando eficientemente los recursos destinados, para lograr los objetivos esperados, y así alcanzar el éxito del convenio

NOVENO: Relación entre las partes.

Cada parte declara ser una entidad autónoma, independiente y distinta de la otra parte, actuando para todos los efectos por su exclusiva cuenta y riesgo sin que exista ninguna relación de propiedad o administración en común sea directa o indirectamente. Nada de este convenio se interpretará como constitutivo de una relación societaria entre las partes.

Todo el personal de cada una de las partes que haya sido designado por éstas para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en virtud del presente convenio queda, respectivamente, bajo su exclusiva relación de dependencia de la respectiva entidad.

DÉCIMO: No exclusividad.

Las partes podrán siempre suscribir convenios o contratos similares al presente convenio, además de todo lo que no esté regulado en este convenio y que pueda surgir con posterioridad entre las partes, se podrán suscribir en los anexos correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y ejemplares.

Para todos los efectos de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar. El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: Igualdad y no discriminación de sexo y/o género.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación de sexo y/o género. Para estos efectos, deberán procurar que dichas acciones fomenten la participación equitativa de hombres y mujeres, en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio, contribuyendo a la erradicación de la discriminación.

Asimismo, la planificación de dichas acciones deberá considerar las implicancias que su desarrollo tendrá para hombres y mujeres. De igual manera, deberán adecuar y considerar un lenguaje inclusivo y no sexista de todos los instrumentos que suscriban,





adoptando, en general, medidas que promuevan la equidad de sexo y género.

En caso que una de las partes considere que no se está dando un adecuado cumplimiento a los compromisos antes señalados, deberá comunicar dicha situación a la otra parte por cualquier medio formal, a fin de que se adopten las acciones tendientes a revertir tal situación dentro de un plazo razonable.

Las negativas reiteradas e injustificadas de una parte para colaborar, ya sea en el cumplimiento de acciones para respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación de sexo y/o género, o en la adopción de medidas para revertir su incumplimiento, podrán ser consideradas graves para efectos del término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Personería.

La personería de don/ña Paulina Valdivia Altamirano para actuar en representación del INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, consta en Resolución Exenta RA 423/156/2021 de fecha 12/10/2021 y en la resolución exenta N° 946/2019, ambas del INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 29 de junio del año 2021 del Tribunal Electoral Regional Valparaíso, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO CUARTO: Firmas y ejemplares

Para constancia y en señal de plena conformidad del acuerdo establecido en la presente alianza, firman ambas partes en cuatro ejemplares idénticos, quedando dos ejemplares respectivamente, en poder del **Instituto Nacional de la Juventud** y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**.


PAULINA VALDIVIA ALTAMIRANO
DIRECTOR/A REGIONAL DE VALPARAISO
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
REPRESENTANTE LEGAL
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

